

9

1

1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUMAQ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

2

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

2

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "Los Contratistas" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-400-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Construmaq, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar, por lo que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 8,596 de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado J. Pastor Padilla Padilla, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 01 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según convenio de Asociación Notarial publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el día 19 de Febrero de 1977, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo la boleta de inscripción con número de folio 167-168 del Tomo 639 del Libro Primero del Registro de Comercio de fecha 04 de junio de 1997.

II.2. Su representante, el C. Daniel Parra Loza quién se identifica con credencial de elector número 1934008481100 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 20,158 de fecha 26 de mayo de 2020 otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 53515\*1, de fecha 22 de junio de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es una persona moral denominada Grupo Taube de México, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar, por lo que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,673 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 26581\*1, de fecha 17 de mayo de 2005.

II.4. Su representante, el C. [REDACTED] <sup>1</sup>quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] <sup>4</sup>expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de escritura pública número 51,132 de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Maestro Diego Torres Soule, Notario Público número 108 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Asociado al Notario Público Titular número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 18 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 26581 de fecha 14 de diciembre de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5. Su representada es una persona moral denominada Maquiobras, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar, por lo que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 15,805 de fecha 15 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular Número 9 del Municipio de Colima, Colima, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 123893, de fecha 22 de abril de 1998.

II.6. Su representante, el C. <sup>1</sup> [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 24,719 de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública Número 1 del Municipio de Tequila, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 55431 de fecha 11 de junio de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.7. "Los Contratistas" señalan como domicilio fiscal el ubicado en la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 Interior 203, en el Fraccionamiento Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.8. Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, la sociedad denominada Construmaq, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CON970514LY1, la sociedad denominada Grupo Taube de México, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número GTM050418384, y por último, la sociedad Maquiobras, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número MAQ980415GFO.

II.9. Que las sociedades denominadas Construmaq, S.A. de C.V., Grupo Taube de México, S.A. de C.V., y Maquiobras, S.A. de C.V., se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro C-0287, C-0037 y C-0158 respectivamente, y que dichos registros se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

### III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 31 de octubre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "Los Contratistas" la ejecución de la obra denominada: Sistema integrado de

9

transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco, por un costo total de \$613'991,652.24 (seiscientos trece millones novecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 24/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "Los Contratistas" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **1° de noviembre de 2019** y a concluirla el día **27 de junio de 2020**, plazo que comprende **240 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 17 de junio de 2020 "Las Partes" celebraron un primer Convenio Modificatorio al contrato de obra pública que nos ocupa, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por **45 días naturales**, contados a partir del día **28 de junio de 2020** al día **11 de agosto de 2020**, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada "Plazo de ejecución", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

III.3. Con fecha 07 de agosto de 2020 "Las Partes" celebraron un segundo Convenio Modificatorio al contrato de obra pública en comento, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por **30 días naturales**, contados a partir del día **12 de agosto de 2020** al día **10 de septiembre de 2020**, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada "Plazo de ejecución", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

2

Se hace constar que el plazo de ejecución total de la obra que nos ocupa es de **315 días naturales**, contados a partir del día **1° de noviembre de 2019** al día **10 de septiembre de 2020**.

III.4. Durante el proceso constructivo de la obra, con fecha 10 de agosto de 2020 la Dirección General de Construcción adscrita a "La Secretaría" como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra pública en comento, emitió un dictamen técnico mediante el cual autorizó a "Los Contratistas" la ejecución de trabajos complementarios urgentes, los cuales no estaban previstos en el catálogo de conceptos original y que resultaban fundamentales para garantizar la funcionalidad de la obra, mismos que serían realizados durante el plazo de ejecución autorizado, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley en materia.

2

III.5. Con fecha 24 de noviembre de 2020 "La Secretaría" elaboró el Acta de Finiquito de Obra correspondiente al contrato de marras, de la cual se desprendió un saldo a favor de "Los Contratistas", mismo que asciende a la cantidad de **\$51'261,486.80 (cincuenta y un millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos complementarios a la obra que ya fueron ejecutados durante el plazo autorizado y avalados por la Dirección General de Construcción y por la supervisión externa, mediante las notas de la bitácora correspondiente y el dictamen técnico de fecha 10 de agosto de 2020, tal y como fue señalado en la declaración inmediata anterior, razón por la cual es necesario celebrar un Convenio Modificatorio en donde se formalice la ampliación del monto del contrato.

III.6. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el artículo 99 de su Reglamento, se modifica la cláusula segunda del contrato de marras, denominada "Monto del Contrato", para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** – El presente convenio tiene por objeto ampliar el monto por la ejecución de la obra denominada: **Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco, establecido en la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019**, de conformidad con lo señalado en las declaraciones III.4 y III.5 del presente convenio.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONVENIO.** – Se incrementa el monto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019** correspondiente a la obra denominada: **Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco, por la cantidad de **\$51'261,486.80** (cincuenta y un millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 8.35% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$665'253,139.04** (seiscientos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos 04/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** – El incremento en el importe del contrato el cual se formaliza mediante el presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **4251** denominada **"Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios"** a ejercer por **"La Secretaría"**.

**CUARTA.- "Las Partes"** convienen que el contrato de obra pública que dio origen al presente, así como los convenios modificatorios celebrados previamente, conservarán su vigencia en todas sus partes, salvo aquellas que se modifiquen en el presente acto jurídico.



9  
QUINTA.- GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "Los Contratistas" entregaron a "La Secretaría" la ampliación de la póliza de fianza número **BKY-0011-0032147** por la cantidad de **\$5'126,148.68 (cinco millones ciento veintiséis mil ciento cuarenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$66'525,313.90 (sesenta y seis millones quinientos veinticinco mil trescientos trece pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

f  
SEXTA.- ANTICIPO. - "Las Partes" acuerdan que "La Secretaría" no otorgará a "Los Contratistas" anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio modificatorio.

2  
SÉPTIMA.- "Las Partes" convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "Los Contratistas", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado materia del presente.

2  
OCTAVA.- "Las Partes" acuerdan que una vez que "La Secretaría" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco realice el pago correspondiente por la ejecución de los trabajos complementarios mencionados en la declaración III.5 del presente convenio, se procederá con la expedición del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones correspondiente al contrato de obra pública que nos ocupa.

2  
NOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

2  
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de enero de 2021.

**POR "LA SECRETARÍA"**

 **Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**

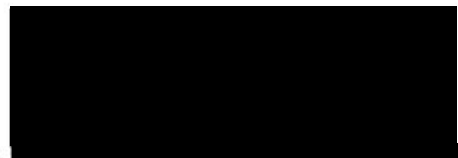
**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

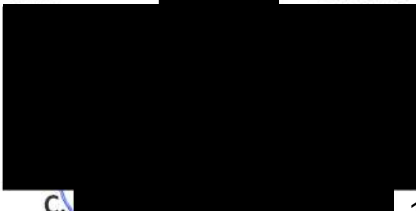
  
**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN  
Y CONTRATACIÓN**

  
**ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

**POR "LOS CONTRATISTAS"**

 3  
C.  1  
**APODERADO LEGAL**  
**CONSTRUMAQ, S.A. DE C.V.**

 3  
C.  1  
**APODERADO LEGAL**  
**GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
 3  
C.  1  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MAQUIOBRAS, S. A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

  
**MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**DE INFRAESTRUCTURA**

  
**LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ**  
**DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS**

**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

**Área:** Dirección de Prórrogas y Convenios

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre<sup>1</sup>, Rúbrica<sup>2</sup>, Firma<sup>3</sup> y Número de Identificación Oficial<sup>4</sup> de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Directora de Prórrogas y Convenios -----

